

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-6938** *Orden MED/14/2021, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden MED/16/2018, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.*

La Orden MED/16/2018, de 9 de marzo, regula en nuestra Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la normativa comunitaria y estatal, las bases aplicables de las ayudas a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.

Los requisitos para establecer la condición de beneficiario se establecen en el artículo 3, en aplicación de los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y nº 702/2014, así como lo recogido en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Atendiendo a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha de 12 de enero de 2021 (Nº de sentencia 4/2021) por el que se declara la ilegalidad del artículo 3.1 de la Orden MED/16/2018, al entender que los requisitos a los beneficiarios de las ayudas no son acumulativos y no se puede exigir a la actora ser PYME.

Considerando el obligado cumplimiento por la Administración de la sentencia ya citada, que obliga a adoptar las medidas necesarias para el restablecimiento de la situación, es preceptivo proceder a la modificación del artículo 3.1, que forma que se ajuste al fallo del Tribunal.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo Único. - Modificación de la Orden MED/16/2018, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.

Uno. Se modifica el artículo 3.1 de la orden MED/16/2018, de 9 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

1. Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas de derecho privado, que sean PYMES o titulares de aprovechamiento de biomasa forestal que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de agosto de 2021.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.